

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1928

NÚMERO 5231

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casita particular, Calle 39, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casita particular, Puzo Anador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casita particular, Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casita particular, Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casita particular, Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 5 de 1923, de 25 de Enero, por el cual se hace un nombramiento... 17339
SECCION PRIMERA
Resolución número 4, de 31 de Enero de 1928... 17353
Resolución número 5, de 31 de Enero de 1928... 17359
Resolución número 16, de 31 de Enero de 1928... 17383
Resolución número 17, de 31 de Enero de 1928... 17389

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 275, de 31 de Enero de 1928... 17390
Resolución número 176, de 11 de Enero de 1927... 17390
Certificado número 1243 de registro de marca de fábrica... 17390
Certificado número 65 de registro de marca de comercio... 17390
Solicitud de registro de marca de fábrica... 17390
Solicitud de registro de marca de comercio... 17390
Solicitud de registro de marca de comercio... 17390
Solicitud de registro de marca de comercio... 17390
Avisos Oficiales... 17391
Edictos... 17391

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 5 DE 1923 (DE 25 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 69 del Estatuto No. 15, de fecha 11 de mayo de 1916, celebrado con el Sr. Helman en Liquidación.

DECRETA:

Artículo 19. Cédase con la asignación mensual de R. 75.00, el empleo de Inspector de las Empresas y Bienes establecidos de acuerdo con el Contrato No. 18 de 1916, en las mediaciones de la Isla de Cobre.

Artículo 20. Nómbrase para desempeñar el cargo a que se refiere el Decreto al Sr. Antonio H. Gozalez.

Son funciones de este empleado, las que determinó el Decreto No. 9 de 7 de Febrero de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los y interchoc días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 31 de enero de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el No. 546 de fecha de ayer, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el trasporte del moto-velero «Villa-Kiss» de propiedad del Sr. José Antonio Villal y Arce, mercante comerciante y vecino de la ciudad de Los Santos.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 31 de enero de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marca la con el número 72 de fecha 24 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Unión, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la locomotora de noria la «A. A. Roca», de propiedad de la «United Fruit Co.», sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 31 de enero de 1928.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 253 dictada el 21 de Diciembre último por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a Luis Yáñez o Arias la multa de cien balboas o tres meses de prisión en el Cárcel de Coclé por infracción de las disposiciones respectivas.

A Yáñez o Arias se le imputa haber vendido en el comercio de «Cobro Miguel» una caja de aguardiente al por menor.

Denunciado como ha sido el procedimiento, se observa en él que el Jefe del Administrador General del Impuesto de Licores está basado en hechos establecidos por un número oficial de declaraciones rendidas al efecto por los señores Manuel Valdes, Cayo Valdes, Simon Alvez y Atanasio Valdes que dicen haberle comprado aguardiente al acusado por tragos y botellas.

No hay lugar a duda de que Luis Yáñez o Arias ha infringido el artículo 23 de la Ley 29 de 1927 ya que el procedido confiesa, además, haber llevado al comercio arriba mencionados y a la casa en que se celebraba una CUMBIA ocho botellas de ron, cuatro de su propiedad y cuatro para el dueño de la casa de la CUMBIA, las cuales distribuyeron entre los acompañantes de la fiesta. En cambio niega haberlo vendido por copas y botellas.

Al considerar la falta cometida se ve que es aplicable en este caso la pena de que trata el artículo 23 del mismo cuerpo de ley que dice:

«Las penas o simples infracciones serán de primera y única advertencia y amonestación para el vendedor; la de multas no menores de cinco balboas ni mayores de cien balboas; en casos de reincidencia crónica las multas serán de quinientos balboas».

Como la resolución que se comenta está ajustada a la ley, este Despacho nada tiene que objetarle.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 253 de fecha 24 de Diciembre de 1927 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se declara defraudador de la Renta de Licores a Luis Yáñez o Arias y por este hecho se le impone la multa de cien balboas o tres meses de prisión en la Cárcel de Coclé.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 31 de enero de 1928.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 259 dictada por él el 19 de los corrientes,

por la cual se impone la multa de diez balboas o tres meses de prisión a Luis Yáñez o Arias y a los señores Manuel Ah Chy y Co. a quienes en esta ciudad bajo el número 14, queumber número 14, la venta pública un licor blanco denominado «El Globo» sin haber obtenido previamente el certificado del Químico Oficial, como lo prescriben las disposiciones reglamentarias al respecto.

La Resolución a que se hace referencia, es como sigue:

«El Inspector Seccional, Luis F. Tullio, de este servicio, informó por escrito a este Administrador General, que en el número de licores vendido bajo el número 14, proveniente de los señores Manuel Ah Chy y Co., había dado al «El Globo» un nuevo certificado en esta forma: «sin haber obtenido previamente el certificado del Químico Oficial, como lo dispone el artículo 29 del Decreto 14 número Nacional, número 36 de 1926 el cual, a la misma fecha, dice:

«Artículo 29. Una vez verificado el análisis, el Químico Oficial expedirá un certificado autorizándolo o prohibiendo la venta y consumo del licor a que se refiere dicho certificado. Levantará adheridos una etiqueta de papel blanco, con la siguiente leyenda o inscripción: Fabricado por (nombre de la persona o compañías) con la aprobación del Químico Oficial.»

«La etiqueta de Manuel Ah Chy y Co., número 14 de la venta el licor marca «El Globo» sin haber obtenido el certificado del Químico Oficial autorizándolo para ello, y el Inspector Seccional observó que no le han adheridos los envases respectivos el tiquete que indique haber sido examinado por el Químico Oficial.»

«El memorial de los señores fabricantes en solicitud del análisis químico del seco «El Globo» lleva al pie la nota que indica que fue recibido en este Despacho el 29 de Diciembre último; el mismo día 20, con nota oficial número 6762 se le envió al Químico Oficial el memorial y el envase contenido el seco en referencia para el análisis químico, pero el Químico Oficial que practica los análisis por el orden cronológico respectivo, expedió el certificado el día 11 del mes en curso, cuando ya los fabricantes habían dado a la venta el licor de que se trata.»

«El Gerente de la factoría Manuel Ah Chy y Co. ha declarado ante este Administrador que vendió seco marca «El Globo» sin haber obtenido el certificado del análisis químico de ese preparado y que conocía las disposiciones que rigen sobre el particular.»

«Las disposiciones que reglamentan los análisis de los licores nacionales o extranjeros, están consignados en el orden de Servicio número 1553 de 10 de Junio de 1926, publicada durante 15 días en La Estrella de Panamá, además el artículo 16 de la Ley 102 de 1919 dispone que todo envase de licor a base de seco, lleva una etiqueta que indique que ha sido examinada por el Químico Oficial.»

«Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

«Declarar, como en efecto se declara, a los señores Manuel Ah Chy y Co., fabricantes de licores nacionales, a los actores de las disposiciones reglamentarias del punto 7 en consecuencia, infractores a los mismos artículos de la multa de diez balboas (B. 10.00) como sanción por la falta cometida y por ser la primera vez.»

«Es aplicable la sanción del Decreto número 36 de 1926 reglamentario del Compendio de las Leyes de Licores, emitido por los fabricantes Manuel Ah Chy y Compañía, y...»

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 259 de 19 de los corrientes dictada por el Administrador General

del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de diez balboas a los señores Manuel Ah Chú y Compañía por haber dado éstos al expendio público un licor blanco denominado «El Globo» sin el certificado del Químico Oficial.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2075

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2075.—Panamá, Enero 29 de 1928.

El señor E. S. Humber, apoderado de «W. A. Ross, Limited», domiciliada en los números 17 y 19 de la calle William South, de Belfast, Irlanda, Inglaterra, solicitó según memorial fechado el 27 de Octubre del año pasado, el registro de una marca de fábrica, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: aguas minerales y gaseosas, especialmente cerveza de gengibre (ginger ale), limonada, agua de soda y agua tónica.

La marca mencionada consiste en la palabra ROSS'S y se aplica en los envases, cajas, recipientes de toda clase, y en las envolturas, & c. de los efectos, de manera que el último convenga; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por «W. A. Ross, Limited», de Belfast, Irlanda, Inglaterra.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

En esta fecha y bajo el número 1742, se expidió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2076

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2076.—Panamá, 31 de Enero de 1928.

En escrito de fecha 19 de Octubre de 1927, el apoderado de la sociedad «Servicio de Autos Cabeza Tigre» domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio para distinguir un servicio de automóviles de los otros.

La marca consiste en una cabeza

de Tigre y se usará en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la sociedad «Servicio de Autos Cabeza Tigre», de la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 66 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1743

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Enero de 1928.—Caduca: 30 de Enero de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2075, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «W. A. Ross, Limited», domiciliada en los números 17 y 19 de la Calle William South, de Belfast, Irlanda, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: aguas minerales y gaseosas, especialmente cerveza de gengibre (ginger ale), limonada, agua de soda y agua tónica, que se elabora o fabrica en Belfast, Irlanda, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Octubre de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5205 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Octubre de 1927.

Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra ROSS'S y se aplica en los envases, cajas, recipientes de toda clase y en las envolturas & c. de los efectos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

CERTIFICADO NUMERO 66 de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1928.—Caduca: 31 de Enero de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2076, de esta misma fecha, una marca de comercio la sociedad «Servicio de Autos Cabeza Tigre», domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio un servicio de automóviles de los otros de la cual va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Octubre de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5206 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Octubre de 1927.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una cabeza de tigre, y se usará en todo forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

De acuerdo con el poder que acompañamos al presente memorial nos dirigimos al Poder Ejecutivo, por el conducto de usted, para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores «Fernando Esser & Cia.», de Elberfeld, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: hilo de algodón, de lino y de seda para costura, cuchillos, tijeras, tenedores, marbetes, guadañas, hoces, cuchillos para paja, lachas, sierras, yunque, torca, cepillos, barrenas, tarrajas, agujas para coser, agujas para máquinas de coser, agujas para arpones, alfileres, horquillas y arpones.

La marca consiste en la representación de un caballo con las patas delanteras alzadas o en actitud de saltar, sirviéndole de pedestal un medio círculo.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, cartones, catálogos, otros recipientes, etc., etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, combinación de estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañamos:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 27 de 1928

«Lindo & Maduro».

A. Maduro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Milton Sasso, mayor de edad, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante usted, por autorización de la casa de «Otis McAllister & Co.», de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, para pedir el registro de una marca de comercio que usan los mencionados señores para amparar y distinguir en el comercio de especerías y especialmente en harinas de trigo y cereales, leche evaporada y condensada; mantequilla, frutas, etc., etc.; mariscos al natural o en conservas, en toda clase de envases o paquetes, con o sin preparación especialmente para la mesa, en envolturas de cualquier clase, especialmente en latas y papel de cualquier tamaño y forma.

La marca consiste en las palabras COPA DE ORO, escritas en letras mayúsculas, debajo de las cuales hay un ramo con flor y hoja de copa de oro.



Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, vasijas, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago;

Facsímiles;

Papel sellado y timbres.

Oportunamente presentaré el poder que me faculta para actuar en este asunto y el certificado de registro correspondiente.

Panamá, Julio 20 de 1927.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Milton Sasso, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante usted, por autorización

de la casa de «Otis McAllister & Co.» de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, para pedir el registro de una marca de comercio que usan estos señores para amparar y distinguir en el comercio comestibles y especialmente en harinas de trigo y cereales; leche evaporada y condensada; mantequilla; frutas, etc., etc.; mariscos al natural o en conservas, con o sin preparación, especialmente para la mesa, y en toda clase de envases, como latas y papel de cualquier tamaño.

La marca consiste en las palabras LUZ DEL NORTE, debajo de las cuales hay un círculo con unos rayos y dentro de dicho círculo se encuentra un oso.



Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, va-sijas, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaña:
Comprobantes de pago;
Facsimiles;
Papel sellado y timbres.

Oportunamente presentará el poder que me faculte para actuar en este asunto y el certificado de registro correspondiente.

Panamá, Julio 20 de 1927.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas - Panamá, 31 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Milton Sasso, mayor de edad, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante usted, por autorización de la casa de «Otis McAllister & Co.» de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, para pedir el registro de una marca de comercio que usa la sociedad citada para amparar y distinguir en el comercio comestibles y especialmente en harinas de trigo y cereales; leche evaporada y condensada; mantequilla; frutas, etc., etc.; mariscos al natural o en conservas, y en toda clase de envases o paquetes, con o sin preparación especialmente para la mesa, en envolturas de cualquier clase, especialmente en latas y papel de cualquier tamaño y forma.

La marca consiste en la palabra OLIM-PIC, escrita en letras mayúsculas y arriba de dicha palabra hay un hombre llevando un mazo de trigo en cada mano.



Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaña:
Comprobantes de pago;
Facsimiles;
Papel sellado y timbres.

Oportunamente presentará el poder que me faculte para actuar en este asunto y el certificado de registro correspondiente.

Panamá, Julio 20 de 1927.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... E. 6.00
y seis meses..... 3.00
y tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar; empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B; 1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Timbres Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONALIDAD JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JARR.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se la señaló el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez, y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apun-tado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; el Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bolos de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de 20.00
2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Cuararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este Edicto se cita al señor JUAN T. PRIGOR para que comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, ROSA LA MOCALE ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte al emplazado que el dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su última publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará a defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a CLIDE B. STEMM, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal durante el término de treinta días hábiles, a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto HELEN DRECKMAN STEMM advirtiéndole que de no hacerlo así, se le nombrará a defensor con quien ha de continuar el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto hoy, once de Enero de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

Por el Secretario,

Gustavo Villalaz,
Oficial Mayor

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bu-gaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:



y el otro blanco sin marcas de ninguna clase. Que estos animales

han sido presentados por el señor Octaviano Aráoz por estar vagando en el lugar de la Cruz de este Distrito desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1009 y 1011 del Código Administrativo, se fijó el presente edicto en lugar público y en el contorno de esta Alcaldía por el término de 30 días y cada vez el mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a los resacas en tiempo oportuno, presente esta demanda en el tiempo oportuno, para que esta demanda sea rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, al tanto se presenten a reclamación con sus y para que sirva de forma notificación se fija el presente edicto en diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,
NOE M. DEL CID G.
El Secretario,
Santiago Bouche
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indulgadas de la Municipalidad de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Ariza Navarro ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Tierras de la Provincia.

Presente.

Yo, Santiago Ariza Navarro, mayor de edad, vecino de esta ciudad, siendo mi interés desde hace ya tiempo, dedicarme a la agricultura debidamente pido a U. S. se sirva adjudicarme a título gratuito un pedo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, de un extensión superficial de nueve hectáreas con nueve mil doscientos treinta y tres metros cuadrados (9,923 m.c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Vicente Ariza; Sur, salinas litore; Este, camino de Bojoco a Cabuya; Oeste, camino de «El Aserradero». El terreno que solicitado no está comprendido entre los declarados baldíos por el Código Fiscal (Artículo 20) ni por las leyes o decretos sobre el ramo de Tierras y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Fido se surge a esta solicitud, todas las diligencias que con relación al terreno descrito reposan en mí, para que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompañe a esta solicitud las declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de Chame en virtud de Despacho librado por esa Administración y el plano original del terreno con dos copias aprobadas por el Agente de Bases, el informe del Ingeniero que midió el terreno, debidamente ratificado ante el Juez Segundo del Circuito. El terreno se nombró «Aurora». Fido el solicitante en el Artículo 181 del Código Fiscal y hago la petición personalmente, ya que no me encuentro con el señor Ricardo Lasso R. a quien había entregado poder para éstas diligencias.

Quisiera, pues, en nombre propio y conmutaré gratuitamente inscribir la escritura del título correspondiente, facultado por el Artículo 65 de la Ley 22 de 19 de Noviembre de 1925, reformada del artículo 69 de la Ley 25 de 17 de Diciembre de 1924.

Panamá, 1 de Enero de 1928.

S. Ariza N.

Y para cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a la anterior solicitud se presente

en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiocho

El Administrador,
ALEJANDRO BRICEÑO.
El Secretario,
Máximo Lasso.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Los animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por encontrarse vagando desde hace como ocho meses en el barro de Jarandillo sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1011 del Código Administrativo, se fijó este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,
R. DEL CID.
El Secretario,
José Santos Guccara.

30 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, graso, en buen estado, como de setenta años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la paleta del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1009 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Galatraz», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1001 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Go-

bierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.
El Alcalde Municipal,
LUCIANO MIRONES F.
El Secretario,
Pedro P. Torres.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla jipata marcada con este ferrate:

J-C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arosemena Hermanos de esta comarca, hace cuatro meses, sin dueño conocido; de acuerdo con los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fijarán en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,
MANUEL AROSEMENA.
El Secretario,
Anibal Grajales.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bustita Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillito pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrate: «no. al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,
ABEL FREDERESCHI.
El Secretario,
D. Stancicela.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: g y una potrancia también colorada y marcada a fuego Y y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Distrito por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de forma notificación se fija el presente hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,
NOE M. DEL CID G.
El Secretario,
Santiago Bouche.
30 vs.—27

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color moreno-azulero, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta del lado de montar con los siguientes ferrates:

J = J =

una encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los llanos de la Cabecera del Corregimiento de Biogrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1001 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentare reclamación alguna, se procederá al remate del susodicho semoviente, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 19 de Noviembre de 1927.
El Alcalde,
José P. Bonifoux.
El Secretario,
Eduardo Carillo.

30 vs.—30